

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0085-R

Puerto Bolívar, 16 de diciembre de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0085-R

Puerto Bolívar, 16 de diciembre de 2021

normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 27, estipula: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, (...)”*;

Que, el artículo 47 *Ibídem* señala sobre la Subasta Inversa que: *“...Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente...”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros”*;

Que, el artículo 28 *Ibídem* establece que: *“Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Cada entidad contratante deberá completar*

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0085-R

Puerto Bolivar, 16 de diciembre de 2021

los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General”;

Que, el artículo 44 *Ibídem* señala que: “...*La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.*”;

Que, el artículo 45 *Ibídem* expresamente determina sobre la Calificación de participantes y oferta económica inicial que: “...*La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por: 1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o, 2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el art. 18 del reglamento;*

Que, la Codificación de Resoluciones del SERCOP indica: *Art. 6.- De los Módulos Facilitadores. - (...)2. Módulo Facilitador PL.- Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda (...);*

Que, mediante Resolución No. APPB-APPB-2021-0071-R del 10 de noviembre de 2021 se aprobó la Quinta reforma al PAC 2021;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0080-R del 6 de diciembre del 2021, de Aprobación de Pliegos del Proceso de Contratación denominado "Servicio de Seguridad Física y Vigilancia sobre personal, bienes, equipos e instalaciones del área administrativa y Muelle de Cabotaje de APPB para el año 2022";

Que, en la previamente citada resolución en su Art. 4 se designa la Comisión Técnica integrada por -Abg. Darwin Álvarez Silva, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien presidirá; Téc. Fernando Batallas Valarezo, profesional afín al objeto de la contratación; Ing. Andrea Nieto Rodríguez, delegada del área requirente;

Que, mediante memorando Nro. APPB-DOP-2021-0229-M, de fecha 13 de julio del 2021, la Ing. Andrea Nieto Rodríguez, Supervisora Control Administrativo Financiero de la Delegación, solicita reprogramación de vacaciones para el 16 de diciembre al 31 de

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0085-R

Puerto Bolivar, 16 de diciembre de 2021

diciembre del 2021;

Que, de acuerdo a las condiciones particulares de la subasta inversa electrónica de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-APPB-0006-2021, el día 16 de diciembre del 2021, hasta las 16h00 se recibirán en físico las ofertas para el proceso, siendo el citado día el uso de vacaciones de la funcionaria;

Que, es imperioso el continuar con el proceso de subasta inversa conforme el calendario establecido para el proceso de contratación, por lo que debe designarse en reemplazo de la Ing. Andrea Nieto Rodríguez, quien del 16 al 31 de diciembre del 2021 hará goce de sus vacaciones;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar la Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0080-R, del 6 de diciembre del 2021 de la siguiente manera:

1) En el artículo 4, en lugar de la Ing. Andrea Nieto Rodríguez, delegada del área requirente, se designa al Tlgo. Sandro Pambi Díaz.

En lo demás se mantiene lo dispuesto en la citada Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0001-R

Anexos:

- Convocatoria
- convocatoria_seguridad_2022-signed.pdf
- seguridad_y_vigilancia_cert._394-signed-signed.pdf
-

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0085-R

Puerto Bolivar, 16 de diciembre de 2021

- de_referencia_seguridad_11_meses_y_21_dias_del_2022-signed05131510016383679010324937001638561713.pdf
- ush_pliego_pli_subinv0873303001638561713.pdf
- condiciones_generales_del_contrato0482072001638561714.pdf
- condiciones_generales_del_pliego0008249001638561715.pdf
- condiciones_particulares_del_contrato0574546001638561716.pdf
- plurianual_seguridad_y_vigilancia_2022-signed-signed0769024001638561711.pdf
- memorando_nro._appb-dop-2021-0229-m.pdf